

OFICIO CIRCULAR 004 -CGAF-2013

Quito, 09 ENE 2013

Señores
Directora Nacional De Talento Humano
Subsecretarios de Educación de los Distritos de Guayaquil y Metropolitano de Quito
Coordinadores Zonales
Directores Distritales
Directores Distritales de Educación Intercultural Bilingüe
Rectores y Directores de Establecimientos Educativos
Jefes Financieros, Talento Humano y Colectores
Servidores y Trabajadores del MINEDUC
Presente.-

Mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0164, publicado en el Registro Oficial Suplemento 801 de 2 de octubre de 2012, el Ministerio de Relaciones Laborales sustituye la norma técnica que regula el procedimiento para la calificación de obreras y obreros, servidoras y servidores del sector público; la cual señala: "Las disposiciones de la presente norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones del Estado determinadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP".

En el acuerdo ibídem se indica las condiciones para la calificación, los responsables de la calificación de régimen laboral, la responsabilidad de las unidades financieras, el procedimiento para determinar el sistema al que pertenecen, como se emitirá la resolución de calificación del régimen laboral, así también como las inconsistencias que podrían presentarse dentro de este proceso; sin embargo este acuerdo no suspende los efectos del Decreto Ejecutivo 1701.

En la primera disposición transitoria, el Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0164 establece: "El Ministerio de Relaciones Laborales en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Registro Oficial, se realizará verificaciones directas para determinar cuáles son las instituciones que no han remitido la información necesaria para la calificación del régimen laboral; y, de no haberlo hecho, el Ministerio de Relaciones Laborales determinará de oficio el régimen laboral de las y los obreros y servidores, para lo cual, se servirá de la información proporcionada por el Ministerio de Finanzas mediante el Distributivo del Personal Esipren, e inmediatamente se expedirá la correspondiente resolución".

Por lo expuesto, el Ministerio de Educación pone en conocimiento de todas las Unidades de Administración de Talento Humano de las Entidades Operativas Desconcentradas o quienes hicieren sus veces, el listado de las obreras y obreros, servidoras y servidores que fueron ya calificados por el Ministerio de Relaciones Laborales, así como las resoluciones respectivas, a través del link: <http://www.educacion.gob.ec>; para que de esta manera los responsables de

talento humano validen y verifiquen la información proporcionada con los distributivos actuales que manejan y procedan con la actualización, proceso que podrán realizarlo máximo en ocho días hábiles después de ser publicado y emitido este oficio circular.

De acuerdo al listado suministrado los responsables de Talento Humano deberán realizar los contratos indefinidos de trabajo o las acciones de personal de nombramientos permanentes tal como establece el acuerdo en mención en su artículo sexto.

A su vez, esta cartera de Estado está coordinando con el Ministerio de Relaciones Laborales la calificación del personal que no se encuentran en las resoluciones emitidas, la información que faltare dentro de este proceso se la requerirá oportunamente.

Atentamente,



Econ. María Fernanda Sáenz

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

